## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

## **LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO HIPOTECARIO** 

RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00010-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA

DEMANDADO: RICHARD MAY JIMENEZ

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora aporta certificado catastral de fecha 10 de noviembre de 2022 sobre el inmueble identificado con M.I. 400-6256; por de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado del avaluó presentado, cifra que deberá ser aumentada en un 50%, por el termino de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones.

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia,

## **RESUELVE:**

**Primero:** Correr traslado a la parte demandada por el termino de DIEZ días de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso del avaluó catastral así:

| MATRICULA   | AVALUO           | INCREMENTO       | TOTAL             |
|-------------|------------------|------------------|-------------------|
| INMOBILIRIA | CATASTRAL        | 50%              | AVALÚO            |
|             |                  |                  |                   |
| 400-6256    | \$ 80.456.000,00 | \$ 40.228.000,00 | \$ 120.684.000,00 |

Segundo: Una vez se cumpla el termino de traslado, se continuará con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01896e0453d6cf232141542d8fb740bea86fe4d07a935916f6156838f148c7fc**Documento generado en 15/12/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica